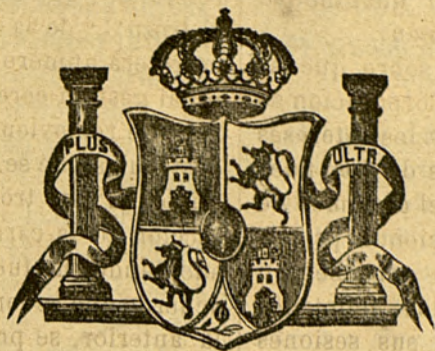


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'40
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número.... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 529.)

GOBIERNO CIVIL.

Con esta fecha se remiten al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion los recursos dealzada interpuestos por el Ayuntamiento de Tórtoles contra el acuerdo de este Gobierno en que fueron aprobadas las cuentas municipales de dicho distrito correspondientes á los años económicos de 1875-76, 1876-77 y 1880-81.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26 del Reglamento de 22 de Abril del año próximo pasado.

Burgos 21 de Noviembre de 1891.

EL GOBERNADOR,
 CARLOS CRÉSTAR.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 16 de Noviembre de 1891.

Abierta á las nueve de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Toribio Gonzalez de Medina, y asistencia de los Sres. Martin, Casado, Morena, Gutierrez, Cecilia, Alfaro, Huidobro, Arquiga, Pineda, Arnaiz, Barbadillo, y Sedano, dióse lectura del acta de la anterior del día de ayer y quedó aprobada.

La Diputacion acordó admitir la renuncia hecha por D. Joaquin Saez de maestro carpintero de los talleres del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Ciudad, y que se anuncie la vacante.

Dada lectura de la proposicion presentada en la sesion anterior por el Diputado Sr. Morena pidiendo se suprima en el presupuesto la partida de 1500 pesetas consignada para sostener la oficina de la Junta de Beneficencia provincial, dicho Sr. Morena la apoyó, y la Diputacion acordó tomar en consideracion dicha proposicion y que pasara á la Comision de Hacienda.

El Sr. Cecilia rogó á la Comision provincial estudiase el artículo 65 de la Real orden de 7 de Diciembre de 1888 que da preferencia para las escuelas incompletas á las Maestras, y la Diputacion acordó recomendar dicha mocion á la Comision provincial.

Se autorizó al Sr. Gutierrez para llevar á cabo las reformas necesarias en las habitaciones del Sr. Gobernador.

En el expediente instruido á virtud de oficio de D. Nicolás Pasca, comisionado de apremio por cuotas provinciales contra el Ayuntamiento de Aranda de Duero, dando conocimiento de que los Jueces municipal y de 1.ª instancia no han querido autorizarle para la entrada en el domicilio de los concejales y proceder al embargo de bienes, dióse cuenta del dictámen de la Comision de Hacienda proponiendo se eleve al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion el correspondiente recurso de queja, y se acordó aprobar di-

cho dictámen, así como la exposicion redactada por la Contaduría, por todos los Sres. presentes, menos los Sres. Martin y Casado, que votaron en contra.

En el expediente instruido á virtud de oficio de D. José Balbás, comisionado de apremio contra el Ayuntamiento de Peñaranda de Duero por sus descubiertos del contingente provincial, pidiendo se ruego al Sr. Fiscal de la Audiencia territorial se sirva dictar las órdenes oportunas para que los Jueces municipal y de 1.ª instancia no pongan obstáculos á la Administracion, dióse cuenta del dictámen de la Comision de Hacienda proponiendo que se deje en suspenso este expediente hasta la resolucion superior que se dicte en el de Aranda de Duero y que se declare terminada la comision de apremio; y se acordó aprobar dicho dictámen por todos los Sres. presentes, menos los Sres. Casado y Martin, que votaron en contra.

En el expediente sobre reforma de algunos artículos del Reglamento de la Casa provincial de Beneficencia, dióse cuenta del dictámen de la Comision especial, que decía así: «La Comision especial se ha hecho cargo de la enmienda presentada por los Sres. Alfaro y Gutierrez, y encontrándola tan equitativa y razonada respecto de la proporcion que la misma manifiesta, ó lo que es lo mismo, que se tome por base el número de habitantes en vez de la cuota que por contingente provincial satisfacen los partidos, la misma la considera aceptable; y calculando como término medio al año el ingreso por el torno de 200 criaturas, y siendo el total reglamentario de acogidos que V. E. tiene asignados el de 600, claro es que quedan 400 plazas á distribuir entre los doce partidos judiciales en la forma que consigna y detalla el siguiente cuadro:

| PARTIDOS. | Número de habitantes. | Número de asilados que se les asigna. |
|-------------------|-----------------------|---------------------------------------|
| Aranda..... | 29337 | 35 |
| Belorado..... | 19055 | 23 |
| Briviesca..... | 28298 | 34 |
| Burgos..... | 63856 | 76 |
| Castrogeriz..... | 24193 | 29 |
| Lerma..... | 29628 | 36 |
| Miranda..... | 15805 | 19 |
| Roa..... | 17166 | 21 |
| Salas..... | 26772 | 32 |
| Sedano..... | 13416 | 16 |
| Villadiego..... | 16369 | 20 |
| Villarcayo..... | 49461 | 59 |
| Totales... | 333356 | 400 |

Si V. E. está conforme con la precedente distribucion, los que suscriben proponen que así lo acuerde, declarando al propio tiempo que empezará á regir desde 1.º de Enero de 1892, para cuya fecha esperan los que suscriben que ha de quedar reducido á 600 el número total de asilados, segun V. E. tiene resuelto; pues el acuerdo que en este sentido tomó llega á verse cumplido. No hay necesidad de otra cosa para que este acuerdo forme parte del Reglamento que el que V. E. acuerde que se adicione al final del mismo para que sea debidamente cumplido y en ningun caso haya de adjudicarse á un partido judicial las vacantes que puedan existir en otro; y la Diputacion acordó por unanimidad aprobar dicho dictámen.

En el expediente sobre la conveniencia de modificar las bases aprobadas por la Diputacion en sus sesiones ordinarias de 29 de Noviembre y 1.º de Diciembre de 1875 respecto de la construccion de las carreteras provinciales, dióse cuenta del dictámen de la Comision de Fomento, que decía así: «La Comision de Fomento ha examinado detenidamente las dos proposiciones del Sr. Sedano, presentada la primera en 13 de Abril, y 7 del actual la segunda; y teniendo en cuenta que de ningun modo puede ser gravoso á la Provincia

el que las carreteras provinciales se construyan sin subvencion de los pueblos, pues solo se ha de gastar en estas construcciones los presupuestos votados anualmente, y que tampoco puede envolver injusticia alguna; pues todo lo contrario, se ajusta la segunda de las proposiciones al Reglamento de 10 de Agosto para la ejecucion de carreteras; teniendo tambien en cuenta que sería dar vida á muchos pueblos que nunca tendrian carretera si tuvieran que costear el 15 por 100 de las obras que marca el art. 2.º de las actuales bases: es de parecer que sujetándose á los dos puntos establecidos en la segunda de las proposiciones, y dejando sin efecto la primera, sean modificadas por el Jefe de caminos provinciales las bases para la construccion de caminos provinciales, y puestas luego á la aprobacion de V. E.; y después de una larga discusion en que tomaron parte los Sres. Alfaro, Sedano, Gutierrez, y Arquiaga se declaró el punto suficientemente discutido, y puesto á votacion nominal el dictámen quedó aprobado por mayoría de 8 votos contra 5.

En el expediente sobre suspension de empleo y sueldo del Capellan Director del Colegio de sordomudos y de ciegos de esta Capital D. Lino Martinez Seco, dióse cuenta del dictámen de la Comision de Fomento proponiendo:

1.º Que se suprima la plaza de Capellan Director, dotada con el haber anual de 999 pesetas.

2.º Que para el cargo de Director se nombre interinamente á uno de los Profesores del Establecimiento ó á uno de los empleados de la Diputacion con la gratificacion anual de 250 pesetas, racion y casa-habitacion en el mismo, cuyo nombramiento podrá recaer en el Profesor ó empleado que V. E. considere mas conveniente.

3.º Que se provea la plaza de Capellan con la gratificacion tambien anual de 400 pesetas, obligándose el agraciado á cumplir con los deberes que prescriben los artículos 32, 33 y 34 del Reglamento, quedando por tanto suprimidos el 30 y 31 del mismo.

De estar V. E. conforme con esta última parte del dictámen, puede acordar así bien que se anuncie la vacante por término de 30 dias en el Boletín oficial de la provincia para su provision; y se acordó aprobar dicho dictámen por todos los Sres. presentes, menos el Sr. Alfaro que votó en contra.

Seguidamente se procedió al nombramiento de Director de dicho Establecimiento; y habiendo dado las diez y media el Sr. Presidente levantó la sesion, acordándose prorogar por una mas las de la presente reunion ordinaria.

Burgos 16 de Noviembre de 1891.
=El Presidente, Toribio Gonzalez

de Medina.—Los Diputados Secretarios, Felix Sedano.—Agustin Barbadillo.

Extracto de la sesion del dia 17 de Noviembre de 1891.

Abierta á las ocho y cuarto de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Toribio Gonzalez de Medina, y asistencia de los Sres. Martin, Casado, Morena, Gutierrez, Cecilia, Barbadillo, Sedano, Alfaro, Huidobro, Arquiaga, Pineda, y Arnaiz, dióse lectura del acta de la anterior del dia de ayer y quedó aprobada.

Se acordó nombrar en votacion por papeletas Director interino del Colegio de sordomudos y de ciegos de esta Ciudad al Oficial de la Secretaria de la Corporacion D. Sebastian Garcia Perez.

En el expediente instruido á virtud de instancia de la agrupacion socialista de esta Ciudad pidiendo que la Diputacion conceda á los que estén á sus órdenes la jornada de 8 horas de trabajo, dióse cuenta del dictámen de la Comision de Gobernacion en que se proponía se acordase no haber lugar á dictar resolucion alguna en favor ni en contra de tal pretension por carecer de facultades, y se acordó aprobar dicho dictámen, votando en contra los Sres. Arquiaga y Cecilia.

En el expediente sobre que se celebre contrato con una compañía de seguros de incendios respecto de todas las obras del nuevo Hospicio provincial, se acordó, de conformidad con lo propuesto por la Comision de Gobernacion, que pasara á la Provincial para que con vista de los datos que puedan aducirse contrate con quien le presente mejores condiciones y mayores garantías el seguro de los establecimientos de la pertenencia de la Diputacion.

Se acordó autorizar al Sr. Gutierrez para proveer á los alumnos del Colegio de sordomudos de la ropa de abrigo necesaria.

En el expediente sobre ingreso provisional en la Casa provincial de Beneficencia de los niños Teresa y Baldomero Emilio Nebra Perez, dióse cuenta del dictámen de la Comision de Gobernacion proponiendo se apruebe en revision lo resuelto por la Provincial, y que no habiendo ofrecido resultado la invitacion que se dirigió á la Diputacion provincial de Zaragoza, se reproduzca; y la Diputacion acordó aprobar dicho dictámen.

La Diputacion quedó enterada del oficio de la de Palencia en que participa haber prorogado por un año mas la estancia en el Colegio de sordomudos del niño Julian Gomez Macho con el fin de que pueda terminar su instruccion.

Habiendo cumplido su compromiso D. Ramon Lozano, del Co-

mercio de esta ciudad, haciendo entrega en la Direccion del Hospicio provincial de los géneros que se comprometió á suministrar, se acordó que se le abone la cantidad de 2721 pesetas á que asciende el importe de dichos géneros, y que se le devuelva el depósito que constituyó en garantía de su compromiso.

La Diputacion quedó enterada del oficio del Sr. Ingeniero agrónomo de la provincia referente á los casos en que el Cuerpo á que pertenece está llamado á auxiliar á la Administracion.

Se acordó aprobar el presupuesto de las obras de reparacion del piso de los excusados en la planta 3.ª del Palacio provincial, y que las referidas obras se hagan por administracion.

Examinada la instancia del Ayuntamiento de Garganchon participando que á consecuencia del incendio ocurrido el dia 11 de Setiembre último reduciendo á ceniza siete casas de habitacion, un corral, pajar, y otra casa de habitacion destrozada en gran parte, con pérdida de las cosechas recolectadas y la mayor parte de los muebles, los perjudicados por el siniestro han quedado sumergidos en la mayor miseria, y ruega se les socorra y abrir una suscripcion: la Diputacion acordó por el voto de todos los Sres. presentes, menos el de los Sres. Huidobro y Cecilia, informar en el sentido de que no es procedente que se abra suscripcion, puesto que los pueblos de la provincia han sufrido perjuicios en sus propiedades por sequía, aguaceros y otras calamidades.

En el expediente instruido á virtud de instancia de D. Francisco Evaristo Arnaiz en solicitud de que la Diputacion le auxilie para la instalacion de un manicomio en el edificio de su propiedad titulado el Morco: dióse cuenta del dictámen de la Comision de Gobernacion, en el que, teniendo en cuenta que ni las condiciones del local que ofrece, ni la situacion de los fondos provinciales, consienten el dar acogida á la pretension del solicitante, proponia que la Diputacion se sirviera declararlo así, y en su virtud acordar que se conteste al interesado en el sentido del informe; y se acordó así por unanimidad.

Con el fin de que gire una visita de inspeccion al Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales para regularizar la administracion municipal de aquel pueblo, se acordó nombrar para que lleve á efecto dicha visita y desde los años de 1871 al 1886 inclusive á D. Juan de la Iglesia, Oficial de cuentas municipales.

En el expediente instruido á virtud de instancia de D. Juan Torá, vecino de Bilbao, proponiendo la

calefaccion del Palacio provincial por medio del vapor, se acordó, teniendo en cuenta el estado de los fondos provinciales, no acceder á lo solicitado.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de oficio del Director interino del Colegio de sordomudos y de ciegos de esta Ciudad participando que son necesarios el blanqueo y embaldosado de la cocina y habitacion de la Maestra de labores: se acordó que pase dicho asunto al Sr. Diputado Inspector para que con vista de la necesidad del servicio que se reclama, y previo informe y presupuesto en su caso del Arquitecto, proponga lo que juzgue conveniente.

En el expediente instruido á virtud de oficio del Sr. Gobernador trasladando otro del Ilmo. Sr. Presidente de la Junta local de prisiones en que interesa que la Diputacion provincial se sirva acordar que los penados que extingan condena en la cárcel correccional tengan el traje reglamentario: se acordó que se traslade dicha comunicacion al Sr. Diputado Inspector de la mencionada cárcel á fin de que caso de existir algun corrigiendo sin traje reglamentario disponga lo que estime necesario.

Dada cuenta del oficio del Arquitecto provincial participando la necesidad de reparar las puertas de la entrada principal del Palacio provincial, así como del dictámen de la Comision de Gobernacion, en el que se proponia que dicho funcionario facultativo forme el presupuesto de la reparacion y le pase á la Comision provincial para que si le encuentra conforme disponga que se ejecuten las obras: la Diputacion acordó aprobar dicho dictámen.

En el expediente instruido á virtud de oficio del Sr. Director del Instituto de 2.ª enseñanza de esta Ciudad interesando se ordene al Arquitecto provincial pase á reconocer y presupuestar el cierre de defensa del edificio en la parte NE.: se acordó, de conformidad con lo propuesto por la Comision de Gobernacion, que pase el expediente á nuevo informe del Arquitecto provincial para que en armonía con lo propuesto por dicha Comision forme el proyecto y presupuestos necesarios.

En el expediente sobre que se expidan comisiones de apremio por débitos del contingente provincial hasta el primer trimestre del año económico de 1891-92, dióse cuenta del dictámen de la Comision de Hacienda, en el que, en vista del dictámen de Contaduría y del acuerdo de 9 del actual, entendía que no podía aprobarse la adjunta propuesta de comisionados, sinó que debía apremiarse en primer término á los que adeuden además del primer trimestre

del año corriente alguna cantidad por años pasados y á los que adeudan algo desde el año de 1883 á 84 hasta el 1.º de Julio próximo pasado, y que se acordase que por la Contaduría se expidan las certificaciones de descubiertos necesarias; y la Diputacion acordó aprobar dicho dictámen.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Gobernacion, se acordó nombrar Agentes con el fin de formar de oficio las cuentas municipales que están en descubierto correspondientes al año económico de 1887-88.

Habiendo transcurrido el plazo de 15 dias concedidos á los Ayuntamientos para la presentacion de sus cuentas municipales del ejercicio de 1889-90 segun circular inserta en el Boletin oficial de la provincia, y siendo aun muchos los que se hallan en descubierto, se acordó, de conformidad con lo propuesto por la Comision de Gobernacion, declararlos incursos en la multa de 15 pesetas, concediéndoles para su pago el plazo de 10 dias, sin perjuicio de nombrar delegados que se encarguen de formar dichas cuentas de oficio.

En el expediente instruido á virtud de oficio del Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo de esta Diócesis trasladando una comunicacion del Rdo. P. Prior de la Cartuja de Miraflores de esta Ciudad solicitando se desaloje el local que ocupan los acogidos destinados al Campo práctico de Agricultura, dióse cuenta del dictámen de la Comision de Gobernacion proponiendo que se acceda desde luego al cierre de la puerta que da salida frente al Monasterio, solicitado por los RR. PP. de la Cartuja, dejando solamente practicable la que existe al Oriente del patio, de modo que solo por esta se haga el servicio de las diferentes dependencias que allí utiliza la Diputacion, dándoles de ello conocimiento, y que se estudie la manera de que todo quede á su disposicion en no lejanos dias, siendo preciso para ello: 1.º, que vuelva el expediente al Sr. Diputado Inspector para que recogiendo los datos y proyectos que existen relativos á la construccion de albergue del capataz y demás individuos, como para la custodia de los frutos y ganados de la pertenencia de la Corporacion, proponga cuanto juzgue necesario con vista además de la memoria y antecedentes que tendrá recogidos sobre los puntos que puedan ser objeto de mejora é innovacion para un régimen económico mas perfecto que el existente: 2.º, que se tenga en cuenta que los terrenos están cedidos á precario por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad y que sería conveniente que desde luego el Sr. Presidente de la Diputacion quedase autorizado para gestionar

cerca de dicho Ayuntamiento sobre el medio de obtener la debida garantía para que las mejoras producidas por la Diputacion en el expresado Campo no sean estériles y se la indemnice de su justo valor á su tiempo; y la Diputacion acordó aprobar dicho dictámen.

En el expediente instruido á virtud de oficio del Sr. Vicepresidente de la Comision provincial de Guipúzcoa interesando la pronta traslacion al Hospicio provincial de esta Ciudad de la niña Amalia Ramos: se acordó, de conformidad con lo propuesto por la Comision de Gobernacion, que se esté á lo resuelto anteriormente sobre este asunto, y rogar al Sr. Gobernador se sirva disponer la devolucion de la citada niña Amalia Ramos á la Diputacion provincial de Guipúzcoa de donde procede.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesion á las diez y media de la noche, declarando el Sr. Presidente terminadas las de la presente reunion ordinaria.

Burgos 17 de Noviembre de 1891. —El Presidente, Toribio Gonzalez de Medina. —Los Diputados Secretarios, Felix Sedano. —Agustin Barbadillo.

COMISION PROVINCIAL.

Habiendo transcurrido el plazo de los 15 dias concedidos á los Ayuntamientos para la presentacion de sus cuentas municipales del ejercicio de 1889-90, segun circular inserta el dia 1.º de Octubre último, y siendo aun muchos los que se encuentran en descubierto, la Diputacion provincial ha acordado, en su sesion ordinaria de 17 del actual, declarar á dichos Ayuntamientos incursos en la multa de 15 pesetas, concediéndoles para su pago el plazo de 10 dias, sin perjuicio de nombrar Agentes que se encarguen de formar las expresadas cuentas de oficio.

Burgos 21 de Noviembre de 1891. —El Vicepresidente, Gregorio Gutierrez. —P. A. D. L. D. —El Secretario, Antonio Azpiroz.

Resultando vacante en el Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital una plaza de alumno pensionado por la Provincia, correspondiente al partido de Briviesca: la Comision provincial en sesion de 21 del corriente acordó, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, que se anuncie dicha vacante, para que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes en la Secretaría de dicha Corporacion dentro del plazo de 30 dias á contar desde la insercion de este

anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

A la instancia se acompañarán los documentos siguientes:

1.º Certificacion de la partida de nacimiento del aspirante á ingreso, expedida por el Juzgado municipal respectivo, en que se acredite haber cumplido la edad de 8 años y no exceder de la de 16.

2.º Otra, expedida por el Médico Cirujano titular del distrito, en que igualmente se acredite que dicho aspirante es completamente sordo-mudo ó ciego, que esta vacunado ó que ha pasado la viruela, que se halla en el goce de todas las facultades intelectuales y que no padece enfermedad que le imposibilite para el estudio ni que pueda contagiarse.

3.º Otra certificacion, expedida por el Secretario del Ayuntamiento y visada por el Alcalde, haciendo constar la riqueza que los padres del aspirante tengan amillarada y la contribucion que satisfagan por todos conceptos.

4.º Informe del Ayuntamiento y del Cura párroco de la expresada localidad.

Lo que se publica para conocimiento de los que se crean con derecho á ocupar dicha vacante.

Burgos 23 de Noviembre de 1891. —El Vicepresidente, Gregorio Gutierrez. —P. A. D. L. C. P. —El Secretario, Antonio Azpiroz.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES.

Cédulas personales.

Terminando en 30 del corriente el plazo voluntario para la adquisicion sin recargo de las cédulas personales, se hace presente á los contribuyentes obligados á obtenerlas que á partir de 1.º de Diciembre próximo será triplicado el coste de las mismas, con arreglo á lo que dispone la Instruccion vigente.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y á fin de que puedan proveerse de dicho documento los que aun no le hubieran obtenido tanto en la capital como en los pueblos de la provincia, hallándose establecida la recaudacion para los de esta capital en la Plaza de Santander, número 12, 2.º, y en los pueblos de la provincia en el Ayuntamiento respectivo.

Burgos 24 de Noviembre de 1891. —El Administrador de Contribuciones, Jacinto Serrano Alcázar.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Aranda de Duero.

D. Julian Molinero Riaño, Juez de instruccion de esta villa de Aranda de Duero y su partido,

Por el presente edicto hago saber: que para el pago de las costas causadas á Anacleto Pastor Hernando, vecino de Zazuar, en la causa criminal que se le ha seguido y á otros sobre lesiones, se le embargaron los bienes siguientes:

Una viña al pago de Valondillo, de 300 cepas y un erial contiguo para 100 cepas, tasada en 125 pesetas.

Otra á la Pradera, de 200 cepas, en 100.

Una tierra al camino de Santiago, de 3 celemines centenal, en 40.

Otra á la Cuesta del Monte, donde llaman Tardelas, de 6 celemines, en 15.

Otro al camino de Peñaranda, de 7 celemines, en 100.

Seis carros y medio de lagar en el titulado de Antonio Bueno, situado en la calle de Carraontoria, en 125.

La octava parte de un pajar en id., en 25.

Dichos bienes son de la propiedad del citado Anacleto, radican en jurisdiccion de Zazuar y se sacan á pública subasta, que tendrá lugar el dia 11 del próximo mes de Diciembre, á las once de la mañana en la sala de audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Zazuar; advirtiéndole á los que quieran tomar parte que no se admitirán posturas que no sean arregladas á ley.

Dado en Aranda de Duero á 21 de Noviembre de 1891. —Julian Molinero. —Por su mandado, Juan Baciero.

Castrogeriz.

D. Juan Sanz y Sanz, Juez de primera instancia de esta villa de Castrogeriz y su partido,

Hago saber: que en el expediente de fianza del Procurador de este Juzgado D. Cándido Ladron Blanco se ha acordado por la Excmo. Audiencia del Territorio declarar suspenso en el cargo de tal Procurador al expresado D. Candido, por no haber cumplido con lo preceptuado en el art. 883 de la ley orgánica del Poder judicial en el plazo señalado, disponiendo se anuncie su cesacion en el Boletin oficial de la provincia, para que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 884 de la mencionada ley, puedan hacerse en el término de seis meses las oportunas reclamaciones contra la fianza de dicho Procurador.

Y para que tenga lugar la insercion en el Boletin oficial de la provincia se expide el presente.

Dado en Castrogeriz á 23 de Noviembre de 1891. —Juan Sanz. —Por mandado de S. Sría., Eustasio Escribano.

DELEGACION DE HACIENDA.

Relacion de los Pagares de Bienes Nacionales existentes en la Depositaria Pagaduría de esta provincia que resultan satisfechos, y cuyos compradores deben retirarlos de la misma durante el plazo de 30 dias, mediante la entrega de las respectivas cartas de pago.—(Continuacion)

| Precedencia del inmueble. | Número del inventario. | Término donde radica la finca. | Clasificación. | Plazo que el pagaré representa. | SU IMPORTE. | | Nombre del comprador. |
|---|------------------------|--------------------------------|----------------|---------------------------------|-------------|--------|---------------------------------|
| | | | | | Plas. | Cénts. | |
| <i>Bienes del clero.—Vencimientos de Junio.</i> | | | | | | | |
| Clero. | 5478 | Fresnedo. | Rústica | 18 | 850 | 87 | Martin Ruiz. |
| " | " | " | " | 20 | " | " | " |
| " | 5440 | " | " | 18 | 900 | 87 | " |
| " | " | " | " | 20 | " | " | " |
| " | 5397 | Villacomparada. | " | 18 | 95 | " | Eugenio M. ^a Guinea. |
| " | " | " | " | 20 | " | " | " |
| " | 5447 | Visjueces. | " | 18 | 539 | " | " |
| " | " | " | " | 20 | " | " | " |
| " | 5422 | Salazar. | " | 15 | 384 | 37 | Felix Iru. |
| " | " | " | " | 18 | " | " | " |
| " | " | " | " | 20 | " | " | " |
| " | 4567 | Barruelo. | " | 16 | 475 | 25 | Gaspar Garcia. |
| " | " | " | " | 18 | " | " | " |
| " | 4358 | Aguilar. | " | 17 | 34 | 75 | Luis Arroyo. |
| " | " | " | " | 18 | " | " | " |
| " | " | " | " | 20 | " | " | " |
| " | 4474 | Solduengo. | " | 11 | 657 | 75 | Agapito Calzada. |
| " | " | " | " | 12 | " | " | " |
| " | " | " | " | 13 | " | " | " |
| " | " | " | " | 14 | " | " | " |
| " | " | " | " | 15 | " | " | " |
| " | 4985 | Austri. | " | 9 | 276 | 87 | Vicente Lacalle. |
| " | " | " | " | 10 | " | " | " |
| " | " | " | " | 15 | " | " | " |
| " | " | " | " | 20 | " | " | " |
| " | 4556 | Barruelo. | " | 16 | 300 | 25 | Plácido Ruiz. |
| " | " | " | " | 18 | " | " | " |
| " | 4996 | " | " | 16 | 65 | 62 | Roman Pedrosa. |
| " | " | " | " | 18 | " | " | " |
| " | 4937 | Mambliga. | " | 9 | 47 | 75 | Patricio Piñera. |
| " | " | " | " | 10 | " | " | " |
| " | " | " | " | 15 | " | " | " |
| " | " | " | " | 20 | " | " | " |
| " | 4934 | " | " | 9 | 495 | " | " |
| " | " | " | " | 10 | " | " | " |
| " | " | " | " | 15 | " | " | " |
| " | " | " | " | 16 | " | " | " |
| " | " | " | " | 19 | " | " | " |
| " | " | " | " | 20 | " | " | " |
| " | 4968 | Ozalla. | " | 3 | 26 | 87 | " |
| " | " | " | " | 4 | " | " | " |
| " | " | " | " | 5 | " | " | " |
| " | " | " | " | 6 | " | " | " |
| " | " | " | " | 7 | " | " | " |
| " | " | " | " | 8 | " | " | " |
| " | " | " | " | 9 | " | " | " |
| " | " | " | " | 10 | " | " | " |
| " | " | " | " | 11 | " | " | " |
| " | " | " | " | 12 | " | " | " |
| " | " | " | " | 13 | " | " | " |
| " | " | " | " | 14 | " | " | " |
| " | " | " | " | 15 | " | " | " |
| " | " | " | " | 16 | " | " | " |
| " | " | " | " | 17 | " | " | " |
| " | " | " | " | 18 | " | " | " |
| " | " | " | " | 19 | " | " | " |
| " | " | " | " | 20 | " | " | " |
| " | 4986 | Mambliga. | " | 9 | 274 | 37 | " |
| " | " | " | " | 10 | " | " | " |
| " | " | " | " | 15 | " | " | " |
| " | " | " | " | 16 | " | " | " |
| " | " | " | " | 19 | " | " | " |
| " | " | " | " | 20 | " | " | " |
| " | 3408 | Oña. | Censo. | 9 | 34 | 56 | Indalecio Gomez. |
| " | 1020 | " | Rústica | 13 | 255 | " | Marcelino Saez. |
| " | " | " | " | 14 | " | " | " |
| " | " | " | " | 15 | " | " | " |
| " | " | " | " | 16 | " | " | " |
| " | " | " | " | 17 | " | " | " |
| " | " | " | " | 18 | " | " | " |
| " | " | " | " | 19 | " | " | " |
| " | " | " | " | 20 | " | " | " |

(Continuará.)

ANUNCIOS OFICIALES.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

Secretaria.

En virtud de lo dispuesto en el art. 4.º de la Real orden de 13 de Abril último, las Maestras que hayan solicitado tomar parte en las oposiciones para mejora de sueldo de sus escuelas se servirán presentarse en esta Universidad el día 1.º de Diciembre próximo, para dar principio á los ejercicios cuando el Tribunal designe.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector se anuncia para conocimiento de las interesadas.

Valladolid 21 de Noviembre de 1891.—El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Alcaldía de Gumiel de Izan.

Desde tiempo inmemorial se viene celebrando en esta villa la renombrada feria titulada de Santa Lucía, cuya concurrencia y transacciones han sido siempre numerosas. El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, teniendo en cuenta la conveniencia y utilidad que reportaría en general á los concurrentes, ha determinado señalar la celebracion de la expresada feria en los dias del 4 al 8 del mes de Diciembre próximo.

Para satisfaccion de los concurrentes se advierte que este vecindario se halla dispuesto á proporcionar posadas arregladas y en buenas condiciones. Que las cercanías de esta villa tienen pastos abundantes para el ganado, así como tambien que se hallan libres de pago los sitios y derechos de feria.

Gumiel de Izan 14 de Noviembre de 1891.—El Alcalde, Fermin Ruiz. 5—15

Á LAS CLASES PASIVAS.

Agencia y habilitacion de D. Ramon Martinez Lopez, Lain-Calvo, núm. 24.

Teniendo que cobrar en lo sucesivo sus haberes en la Depositaria-Pagaduría de esta Capital, esta Agencia acepta los poderes que al efecto se la confieran, haciendo entrega de aquellos en los puntos que mas convenga á los interesados, y hasta adelantándolos en virtud de una módica retribucion. 1

A las clases pasivas.

Suprimidas todas las Administraciones Subalternas de esta provincia, los individuos de clases pasivas que hasta el mes actual han venido cobrando en las mis-

mas sus haberes no podrán en lo sucesivo verificarlo mas que en la Delegacion de Hacienda de esta Capital, segun la circular inserta en el Boletin núm. 186, de 22 del corriente.

En su vista esta casa, que representa en la actualidad á cerca de 200 pensionistas, ofrece á los que la confieran sus poderes las ventajas siguientes:

La comision ó agencia será la mitad de lo que pueda llevar otro habilitado.

A todo el que lo solicite se anticipa, sin descuento alguno, una mensualidad, siempre que me remita la fe de vida.

Se gira ó envia el importe de las pensiones al punto que mas convenga al interesado.

Esta casa figura matriculada en la contribucion industrial y todas sus operaciones las hace con la mayor formalidad, exactitud y economía, segun ya tiene demostrado Fernando Lasso de la Vega, Plaza Mayor, 45, Burgos. 2

AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS,

Huerto del Rey, núm. 8.

Habiendo dispuesto la superioridad que todos los individuos de clases pasivas que tienen consignados sus haberes en esta provincia los cobren solamente de la Depositaria-Pagaduría de esta Capital, esta antigua y acreditada Agencia aceptará cuantos poderes se le confieran al efecto, haciendo este servicio y entrega de dichos haberes á los interesados en el punto que mejor les convenga y con toda la puntualidad y economía que lo viene realizando con los muchos pasivos á quienes viene representando ha ya largos años, y á satisfaccion completa de los mismos.

Burgos 23 de Noviembre de 1891. —Esteban de la Hoya. 2—3

Monte Negro de Cubillo del Campo (Burgos).

Se arriendan los excelentes pastos de dicho monte para 1500 cabezas de ganado y la bellota ó montanera, junta ó separadamente. Las personas á quienes convengan dichos arriendos pueden tratar con D. Manuel Gaitero, que vive en Burgos, Nuño Rasura, 16. 5—10

Venta.

Se hace de un magnífico potro mecánico de herrar bueyes, con todos sus accesorios. Para tratar, Plaza de Vega, núm. 27, posada. 8—8

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.